

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>18610</b>	<b>CEMENTOS ARGOS S.A.</b>	<b>PIN</b>	<b>161</b>	<b>29/12/2022</b>	Así las cosas y con fundamento en el Informe de Visita No. 095 del 27 de diciembre de 2022, del cual se aporta copia al expediente y forma parte integral de este acto administrativo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado del mismo, se hace necesario: PRIMERO: ACOGER el Informe de Visita No. 095 del 27 de diciembre de 2022 e informar a CEMENTOS ARGOS S.A. beneficiario de los derechos emanados del Contrato Minero No. 18610, de la expedición del mismo. SEGUNDO: RECOMENDAR al titular continuar con el control de las aguas de escorrentía. TERCERO: RECOMENDAR al titular hacer mantenimiento periódico a las obras construidas para evitar el deterioro de estas. CUARTO: RECOMENDAR al titular continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental e informar a la ANM sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera, así como informar sobre la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la Autoridad ambiental, indicando el respectivo radicado. QUINTO: RECOMENDAR al titular minero, continuar con el cumplimiento de lo estipulado en la Resoluciones Resolución No. 2254 del 1 de noviembre de 2017, o aquella que la modifique y/o reemplace, manteniendo los mecanismos de control impuestos por la Autoridad Ambiental, de manera que no se presenten excedencias en el límite diario establecido para PM10 y PM2.5. Lo anterior, a fin de garantizar que, durante el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto, no se superen los niveles permisibles establecidos en la normatividad vigente en materia de calidad de aire. SEXTO: En cuanto al Plan de Manejo de aguas de la mina San Ana, según lo informado por el titular minero, se concluye este ha venido ejecutando las obras correspondientes al manejo y tratamiento de aguas al interior del proyecto. Sin embargo y teniendo en cuenta que no se visitaron las áreas que disponen de esta infraestructura para verificar las actividades realizadas en el marco de la implementación del programa de manejo de aguas, se debe REQUERIR un informe detallado que describa las labores de limpieza y mantenimiento de drenajes, cunetas canales perimetrales y sedimentadores y la descripción de nuevas obras ejecutadas de manejo de aguas durante el año 2022, indicando las

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>longitudes en metros lineales, fechas y sectores intervenidos. SÉPTIMO: RECOMENDAR el mantenimiento y buen estado de las principales estructuras de manejo y control de las aguas existentes; bajantes, cunetas, canales perimetrales y lagunas de sedimentación, enfocando su eficacia a la entrega y finalización de la mina, así como realizar los ajustes que sean necesarios y que permitan optimizar el proceso, utilizando las mejores técnicas y teorías de diseño, del cual la ANM continuará verificando en las vistas de fiscalización, basado en los documentos gráficos e informes presentados y hará el respectivo seguimiento al avance de las obras y sistemas de control ambiental propuestos en el PMA y Plan Minero. OCTAVO: REQUERIR al titular, la información relacionada con la vinculación de recursos humano directa e indirecta (por municipio, departamento, nacional y extranjeros), con el fin de evidenciar la preferencia nacional (Art. 251 y Art. 253 de la Ley 685 de 2001). NOVENO: REQUERIR al titular, la información relacionada con la Utilización de Recursos Nacionales (por departamento, nacional y extranjera), con el fin de evidenciar la preferencia local, regional y nacional (Art. 252 de la Ley 685 de 2001). DÉCIMO: RECOMENDAR al titular del Contrato No. 18610, que de acuerdo a los Términos de Referencia (TdR) adoptados por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, normatividad vigente para Planes de Gestión Social PGS expedida por la Agencia Nacional de Minería (Cláusula 7.11 del Contrato No. 18610), se debe presentar un Informe Anual de Ejecución correspondiente a la vigencia 2022, para lo cual el Capítulo 10 de los TdR describe en 8 numerales lo que debe contener. DÉCIMO PRIMERO: RECOMENDAR al titular del Contrato No. 18610 que en desarrollo del Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social Año 2022, numerales 7. y 8. se deberá detallar los espacios de socialización del PGS junto con los soportes respectivos. Esta información será el insumo para el seguimiento a la obligación establecida contractualmente en la Cláusula 7.12 y su párrafo. DÉCIMO SEGUNDO: En relación con el proceso de consulta previa, aunque este proceso no recae directamente en el resorte de la Agencia Nacional de Minería, SE RECOMIENDA mantener a la autoridad informada sobre el trámite de la misma, dada la relevancia para los aspectos sociales del Plan de Gestión Social. DÉCIMO TERCERO: CORRER TRASLADO a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato No. 18610, del Informe de Visita No. 095 del 27 de diciembre de 2022, el cual forma parte integral de este acto administrativo. En todo caso, el titular CEMENTOS ARGOS S.A., debe</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					cumplir todas las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe de Visita No. 030 del 26 de mayo de 2022 y en particular las señaladas en el acápite de "CONCLUSIONES" las cuales, de ser pertinente, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización que se haga al referido título minero.
<b>EIG-163</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.</b>	<b>PIN</b>	<b>162</b>	<b>29/12/2022</b>	Así las cosas y con fundamento en el Informe de Visita Consecutivo No. 083 del 30 de noviembre del 2022 que forma parte integral de este acto administrativo y del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que, como resultado del mismo, se hace necesario: PRIMERO: ACOGER Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., el Informe de Visita con Consecutivo No. 083 del 30 de noviembre de 2022, que forma parte integral de este acto administrativo y del cual se anexa una copia. SEGUNDO: RECOMENDAR a ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S. para que continúe adoptando las acciones necesarias para garantizar las condiciones que disminuyan los riesgos para el personal que se encuentra en las labores de mantenimiento dentro del área del proyecto, acatando la normatividad aplicable. TERCERO: RECOMENDAR a ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S. abstenerse de adelantar algún tipo de labor dentro del área llamada de paramos. CUARTO: REQUERIR al titular para que una vez la autoridad ambiental de respuesta al derecho de petición o se pronuncie respecto del trámite de la sustracción de la reserva forestal, se remita copia de estas respuestas a la Autoridad Minera. QUINTO: REQUERIR al titular para que una vez el Consejo de Estado se pronuncie sobre el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, se remita copia de estas respuestas a la Autoridad Minera. SEXTO: REITERAR. En relación con los aspectos de carácter social, se reitera la recomendación a ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S. respecto a que, en la medida que se avance con la resolución de los trámites ambientales y demás motivos que dieron lugar a la suspensión, se continúe con actividades necesarias para desarrollar una gestión social y de relacionamiento en el área de influencia del proyecto minero, que den lugar a una interacción adecuada y a una construcción participativa de beneficios para ambas partes. En todo caso, la titular ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S, deberá cumplir con todas las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de visita No. VSC-083 del 30 de noviembre de 2022

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					y en particular las señaladas en el acápite de “conclusiones”, las cuales de ser pertinentes serán verificadas en la próxima visita de fiscalización que se haga al referido título minero.
<b>PGG-13251</b>	<b>YOLANDA MARGOTH PERNA DE ZULUAGA</b>	<b>GET</b>	<b>261</b>	<b>30/12/2022</b>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado en cumplimiento de la obligación contractual para el Contrato de Concesión No. PGG-13251, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y en el Concepto Técnico GET No. 408 del 29 de diciembre de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Las características de aprobación del Programa de Trabajos y Obras –PTO se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico GET No. 408 del 29 de diciembre de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: la información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras, que se indica en la conclusión No. 4.8 del Concepto Técnico GET No. 408 del 29 de diciembre de 2022, será requerida en acto administrativo separado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título minero No. PGG-13251, se clasifica como de Pequeña Minería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: La titular del Contrato de Concesión No. PGG-13251, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 emitido por el Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO CUARTO: Establecer que la titular del Contrato de Concesión No. PGG-13251, ha dado cumplimiento a la presentación de información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales para el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>Administrativo. ARTICULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir copia del presente Acto Administrativo a la CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO: Informara la titular del Contrato de Concesión No.PGG13251, que revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera-AnnA MINERÍA, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición con las siguientes zonas de restricción minera: “Superposición Parcial. Licencias Ambientales. Proyecto Licenciado Polígono. Sector energía. ID LAV0002-00-2018_4322. Proyecto Medellín -La Virginia; Superposición Parcial. Licencias Ambientales. Proyecto Licenciado Línea. LAM0520_3354 Poliducto Medellín –Cartago; Superposición Parcial. Proyecto Licenciado Línea. Sector Energía. ID LAV0002-00-2018_3274; Superposición Total. Zona De Restricción Agrícola y Ganadera Gobernación de Caldas”, razón por la cual, en caso de tener previsto la realización de labores en dichas zonas de restricción, se deberá contar con las autorizaciones y/o permisos correspondientes expedido por las Autoridades competentes. ARTICULO SÉPTIMO: La titular del Contrato de Concesión No.PGG13251,no podrá realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, hasta que haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO OCTAVO: Remítase por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente Acto Administrativo al Punto de Atención Regional Manizales de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para su conocimiento y para que, de conformidad con su competencia, continúe con el trámite de devolución de área dentro del Contrato de Concesión No. PGG-13251, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico GET No.408 del 29 de diciembre de 2022. ARTÍCULO DÉCIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la Señora YOLANDA MARGOTH PERNA DE ZULUAGA, titular del Contrato de Concesión No. PGG-13251, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>GGJ-081</b>	<b>GLORIA REYES MOJICA, MARTIN EMILIO SIERRA REYES</b>	<b>GET</b>	<b>262</b>	<b>30/12/2022</b>	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentada como respuesta a los requerimientos del AUTO GET No. 000164 del 29 de octubre de 2021 y en cumplimiento al requerimiento del AUTO GSC-ZC No. 002116 del 09 de diciembre de 2019 consistente “establecer con certeza el mineral que se encuentra en el área del título minero” Contrato de Concesión No.GGJ-081, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad al Concepto Técnico GET No. 409 del 30 de diciembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior ,se Requiere por una sola vez a los titulares del Contrato de Concesión No.GGJ-081, bajo a premio de multa de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen las correcciones y/o adiciones correspondientes a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indican los numerales 3.1.3y 3.2.3 para la Estimación de los Recursos Minerales y la Estimación de las Reservas Minerales respectivamente, los cuales hacen parte de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: La información solicitada en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico GET No. 409 del 30 de diciembre de 2022 el cual se acoge en el presente acto administrativo no afecta los recursos definidos; sin embargo, si no se allega la misma, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los planos

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. ARTÍCULO TERCERO: Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. GGJ-081, para que la información que presente en respuesta a éste Auto se encuentre debidamente ajustada conforme a lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y la Resolución No. 100 de 2020; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 409 del 30 de diciembre de 2022 y a la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO S.A.” que expidió la póliza No. 11-43-101010137 el día 05 de octubre de 2022, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir copia del presente Acto Administrativo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR para su conocimiento y fines pertinentes y así mismo, para que mantenga informada a la autoridad minera sobre las decisiones que se den dentro del Contrato de Concesión No. GGJ-081. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir copia del presente Acto Administrativo a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera –Grupo Zona Centro para su conocimiento y para que, de conformidad con su competencia, se tomen las decisiones a que haya lugar respecto a la multa por haber los titulares presentado la información de manera extemporánea, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. GGJ-081, que a partir del Primero (1) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					GLORIA REYES MOJICA y MARTÍN EMILIO SIERRA REYES o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. GGJ-081de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO :Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>054-92</b>	<b>CARBONERAS ATLAS LTDA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>1682</b>	<b>30/12/2022</b>	<p>APROBACIONES 1.APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres I y IV del 2018, I, II, III, IV del 2019, I, II, III,IV del 2020, II y III del 2021. REQUERIMIENTOS 1.REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III de 2022, junto con su respectivo soporte de pago de ser el caso. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2.REQUERIR a la sociedad titular para que allegue en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, el cumplimiento de las obligaciones al momento de la solicitud de prórroga, es decir, 27 de enero de 2012, así mismo, allegar la presentación del documento técnico que justifique la necesidad de la prórroga y la duración del contrato de acuerdo con el Protocolo único de Evaluación de Prórrogas de Contratos dispuesto por esta autoridad minera de conformidad con la Cláusula Séptima del contrato Lo anterior, so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga al Contrato en virtud de Aporte N° 054-92, presentada a través del radicado No. 2012-412-002647-2 del 27 de enero de 2012, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015. 3.REQUERIRa la sociedad titular, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento en su totalidad a los requerimientos que se realizan en el presente auto y allegar lo requerido en el Auto GSC-ZC-000781 del 1 de agosto de 2018, notificado por estado jurídico No. 113 del 15 de agosto de 2018, Auto GSC-ZC-000733 del 20 de mayo de 2019, notificado por estado No. 75 del 28 de mayo del 2019, Auto GSC-ZC-000918 de 26 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 043 de 15 de julio de 2020, Auto GSC-ZC-001243 del 22 de julio de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 121 del 26 de julio</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>de 2021 y Auto GSCZC-No. 000635 del 19 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 069 del 22 de abril de 2022, así mismo, deberá allegar los Estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación -PTO, de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016), so pena de entender desistida, su intención de suscribir Contrato de Concesión presentada mediante radicado No. 20221001941522 del 08 de julio de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.INFORMAR a la titular que el Contrato en virtud de aporte No. 054-92, que NO se encuentra al día en las obligaciones contractuales, en el cumplimiento de las obligaciones causadas a la fecha de solicitud de la prórroga, es decir, 27 de enero de 2012 2.INFORMAR al titular que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales y atender lo indicado en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida, su intención de suscribir Contrato de Concesión. 3.RECORDARLE a la sociedad titular que el Derecho de Preferencia y la solicitud de Prórroga son tramites diferentes y el cumplimiento de sus requisitos están previstos en la Ley. 4.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO -FBM.</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. 6.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000990 del 21 de diciembre de 2022 y alcance al concepto técnico GSC-ZC N° 001008 del 28 de diciembre de 2022. 7.Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 8.Informar que mediante Auto GSC-ZC-000781 del 1 de agosto de 2018, notificado por estado jurídico No.113 del 15 de agosto de 2018, Auto GSC-ZC-000733 del 20 de mayo de 2019, notificado por estado No. 75 del 28 de mayo del 2019, Auto GSC-ZC-000918 de 26 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 043 de 15 de julio de 2020, Auto GSC-ZC-001243 del 22 de julio de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 121 del 26 de julio de 2021 y Auto GSCZC-No. 000635 del 19 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 069 del 22 de abril de 2022,le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9.RECORDAR al titular que está próximo a causarse la obligación de presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre del 2022. 10.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11.Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones
<b>JBQ-15241</b>	<b>MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MALDONADO Y</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>1683</b>	<b>30/12/2022</b>	APROBACIONES 1.APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, allegado a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, mediante radicado ANNA No. 61264-0 y número de evento No. 390918, del 21 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

	<b>RUTH YANETH ARANDIA ORJUELA</b>				<p>y del profesional que lo refrenda. 2.APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, allegado a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, mediante radicado ANNA No. 61260-0 y número de evento No. 390912, del 21 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda 3.APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.14-43-101009596, expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 04 de octubre de 2022 hasta el 04 de octubre de 2023, con un valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE . (\$750.000). 4.APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías, presentados en ceros (0) para los minerales de: Arenas de Río y Gravas de Río, correspondientes a: I,II, III y IV trimestre de 2020;I, II, III y IVtrimestre de 2021; yI, II y III trimestre de 2022; dado que se encuentran bien diligenciados y firmados por el titular. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros para que dentro del tiempo máximo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, alleguenlos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2019, so pena de entender desistido el trámite derenuncia presentado por la señora Ruth Yaneth Arandía Orjuelamediante radicado ANNANo. 61815-0 y numero de evento No. 393236, del 6 de diciembre de 2022, y presentado por el señor Manuel Francisco Rodríguez Maldonadamediante radicado N° 20221002182972 del 8 de diciembre de 2022, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, tal y como fuera modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que a travésdel presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC N° ° 1003 del 26 de diciembre del 2022. 2.Informarque el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

<b>ARE No MIT-08001X.</b>	<b>Isaías Velásquez Bello, José</b> <b>Lisandro Bello Velásquez, Javier</b> <b>Salazar Gómez, Edilberto</b> <b>Velásquez Bello, Jaime Avelino</b> <b>Tínjaca Salazar, Rafael Pérez</b> <b>Salazar, Humberto</b> <b>Suarez Malagón, Vicente Prada</b> <b>Velásquez, Rosenda Salazar</b> <b>Gómez, Luz Marina</b> <b>Salazar Gómez, Humberto</b> <b>Villamil Salazar, Silvano</b> <b>Velásquez Pérez, Jorge</b> <b>Enrique Salazar Salazar, Jaime</b> <b>Eduardo González Nieto, Mariela</b> <b>Gómez De Salazar, Aura María Pérez</b> <b>Tínjaca, Quintiliano</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>1684</b>	<b>30/12/2022</b>	<b>REQUERIMIENTOS</b> 1.Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-MIT-08001X, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020,paraque den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: MINA EL VOLCÁN-Continuar la implementación y llevar soportes y registros del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo-Conformar Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.-Realizar plan de sostenimiento de acuerdo con el Decreto discreto 1886 del 2015.-Actualizar plan de ventilación.-Realizar capacitación como socorredores mineros de acuerdo con el Decreto 944 del 2022.-Capacitar trabajadores en seguridad en labores mineras.-Realizar plan de prevención preparación y respuesta ante emergencias.-Garantizar circuito de ventilación forzada de acuerdo con el Decreto 944 de 2022.-Realizar planos de ventilación, labores y de riesgos.-Adecuar instalaciones eléctricas de acuerdo a al decreto 944 del 2022-Contar con manuales de operación para equipos máquinas y herramientas-complementar y socializar procedimientos de trabajo seguro Mantener actualizados los registros de gases-Habilitar freno de malacate para que cuente con 2 frenos uno que actúe al tambor y otro al Motor-Identificar el evaluar, medir y priorizar los riesgos existentes de acuerdo con elDecreto 944 del 2022-Dar cumplimiento de los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022-Realizar planos de ventilación, de labores y de riesgos-complementar y socializar procedimientos de trabajo seguro-Realizar plan de prevención preparación y respuesta ante emergencias-Implementación de sistemas de control de polvo de carbón según estudio de caracterización correspondiente al Polvo de Carbón de las unidades productivas-Realizar plan de sostenimiento de acuerdo con elDecreto 1886 del 2015.-Habilitar freno de malacate para que cuente con 2 frenos uno que actúe al tambor y otro al motor.-Adecuar instalaciones eléctricas de acuerdo con elDecreto 944 del 2022-Contar con manuales de operación para equipos máquinas y herramientas-Garantizar circuito de ventilación forzada-Se mantiene y reitera medida impuesta en informe de investigación CG-EU-01-20, así mismo se suspenden toda actividad o labores mineras por encontrar condiciones críticas en el sostenimiento y concentraciones de CO2 por fuera de los VLP, hasta garantizar todas las acciones correctivas del informe de investigación y la medida impuesta en esta acta. MINA EL POZO 1:-Socializar procedimientos de trabajo seguro y actualizar programa de capacitación anual.-Conformar implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y llevar
---------------------------	---	---------------	-------------	-------------------	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

	<p><b>Salazar Pérez, María Antonia Velásquez Alvarado, Edgar Arturo Pérez Rodríguez, Javier Alexander Velásquez Rodríguez, Armando Garzón Garzón, Armando Prada Bello, Celmira Tíjaca De Cano, Jaime Enrique Hernandez Salazar, María Cristina Salazar Pérez, Norberto Pérez Suarez, Belén Tíjaca Salazar Y Pedro Pablo Velásquez Bello</b></p>				<p>soportes de socialización. -Actualizar planos de riesgos, ventilación y de labores-Realizar plan de prevención, preparación de respuesta a emergencias-Conformar brigada de emergencias (artículo 6 decreto 944 del 2022) Formar personal en seguridad y salvamento minero (artículo 26 decreto 944 de 2022)-Actualizar matriz de riesgos de acuerdo las labores mineras-Capacitar personal en seguridad en labores mineras subterráneas de acuerdo al decreto 944 de 2022.- Instalar guardas de protección a malacatesinternos-Instalar señalización de acuerdo con el artículo 219 del decreto 1886 de 2015-Implementar plan de mantenimiento al sistema de drenaje-Implementar sistema de bloqueo de vagonetas en caso de rotura de cable-Implementar plan de mantenimiento a maquinas, equipos y herramientas-Elaborar análisis de riesgo para áreas propensas a desprendimiento de CH4-Realizar controles para polvo de carbón-Dar cumplimiento a los artículos 19,20,21 y 22 del decreto 944 de 2022-Capacitar personal en la operación de equipos-Actualizar matriz de identificación de peligros-Adecuar instalaciones eléctricas de acuerdo con elDecreto 944 del 2022-Se mantiene y reitera medida de suspensión impuesta en informe de investigación CG-EU-01-20, hasta tanto el beneficiario de la mina el Pozo 1 de cumplimiento a las medidas correctivas que se establecieron en dicho informe, las cuales se hicieron extensivas a todas las unidades mineras que están dentro del ARE. MINA LA PLAYA- Adelantar labores de limpieza, orden y aseo a toda la mina.-implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y llevando soportes actualizados.-Actualizar e implementar plan de capacitación anual-Realizar planosde ventilación, riesgos y de labores-Realizar plan de ventilación y sostenimiento e implementarlos-Realizar matriz de identificación de peligros Dar cumplimiento a las instalaciones y equipos eléctricos de acuerdo al decreto 944 de 2022- Capacitar a los trabajadores en salvamento minero (decreto 944 de 2022)-Capacitar al personal en seguridad en labores mineras subterráneas-Elaborar plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias-Conformar brigadas de emergencias de acuerdo con elDecreto 944 de 2022-Reubicar ventilador interno para que no recircule el aire-Garantizar la ventilación forzada de acuerdo con elDecreto 944 de 2022-Realizar nichos de seguridad y señalarlos-Realizar ruta de evacuación y salida de emergencia-Realizar e implementar programa de mantenimiento de máquinas equipos y herramientas-Implementar señalización en la mina-Realizar análisis de riesgo en relación con el artículo 63 del decreto 1886 de 2015-Dar estricto</p>
--	---	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

				<p>cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022-Realizar controles para el polvo de carbón-Implementar sistema de bloqueo de vagonetas en caso de rotura de cable-Dar cumplimiento a las instalaciones y equipos eléctricos de acuerdo con elDecreto 944 de 2022-Se Suspende manera inmediatalas labores, de desarrollo, preparación y explotación de la mina, por encontrar condiciones de riesgo inminente en el sostenimiento del inclinado y por encontrar concentraciones de CO2 por fuera de los VLP, hasta tanto se realice mantenimiento, e instalación de sostenimiento al inclinado y garantice una atmosfera segura, además de dar cumplimiento a todas las medidas impuestas en informe de investigación CG-EU-01-20 de 19/06/2020. MINA PATIO BONITO-Realizar orden, limpieza y aseo a todas las áreas de la mina. - Continuar con labores de estabilización de taludes y realización de cunetas.-Contar con personal profesional en seguridad y salud en el trabajo-Continuar implementando sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo Continuar con el avance de ruta de evacuación para garantizar circuito de ventilación (Bocaviento)-Continuar implementación del plan de sostenimiento-Continuar implementación del plan de ventilación-Complementar procedimientos de trabajo seguro y socializarlos para cada labor-Capacitar al personal en seguridad y salvamento minero de acuerdo al decreto 944 de 2022-Realizar manuales de operación de equipos y maquinas-Capacitar al personal en operación de equipos y maquinas-Implementar freno alterno y guarda de protección al tambor al malacate Diesel-Capacitar y certificar al personal en Trabajo seguro en alturas que opera sobre la tolva-Realizar ampliación al inclinado donde requiera hasta cumplir con la sección establecidaen el decreto 944 de 2022-Elaborar plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias-Dar estrictocumplimiento a lo dispuesto en ellos decreto 1886 de 2015 y decreto 944 de 2022-Realizar labores de mantenimiento y contención del terreno que rodea la tolva-Realizar ampliación al inclinado donde requiera hasta cumplir con la sección establecida en el decreto 944 de 2022-Se mantiene y reitera medida de seguridad impuesta en el informe de investigación CG-EU-01-20, hasta tanto se dé cumplimiento a todas las acciones correctivas del mismo, solamente se autorizan labores de mantenimiento al sostenimientoy avance de tambor de ventilación (Bocaviento) MINA EL POZO 2-Realizar, orden limpieza y aseo a todas las áreas de la mina. -Implementar continuamente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y llevar registros actualizados.-Realizar mantenimiento al Bocaviento y</p>
--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>adecuarlo como ruta de escape-Realizar planos de labores, de riesgos y actualizar plano de ventilación-Realizar nichos de seguridad y señalarlos (cada 30 m) Instalar guarda de protección a piezas móviles del malacate-Garantizar la implementación de los planes de sostenimiento y ventilación-Implementar señalización preventiva, informativa y de prohibición dentro la mina-Realizar manuales de operación de todos los equipos y maquinas-Capacitar al personal en operación de equipos-Capacitar personal en seguridad y salvamento minero (decreto 944 de 2022)-Complementar y socializar procedimiento de trabajo seguro-Capacitar al personal que opera en la tolva en trabajo seguro en alturas-Elaborar plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (decreto 944 de 2022)-Realizar capacitación al personal en seguridad en labores mineras subterráneas-Realizar labores de mantenimiento y contención de terreno cerca a la tolva la bocamina y Bocaviento-Dar estricto cumplimiento a los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022-Dar cumplimiento a los artículos 19,20,21,22, del decreto 944 de 2022 en relación con las disposiciones en materia de instalaciones eléctricas bajo tierra.-Instalar guarda de protección a piezas móviles del malacate MINA LA VIDRIOSIA-Implementar plan de mantenimiento al sistema de drenaje.-Complementar manuales de operación de equipos y maquinas-Realizar inspecciones y llevar registros a todos los equipos y maquinas-Complementar programa de mantenimiento de equipos incluyendo cronograma-Capacitar personal en trabajo seguro en alturas y adquirir equipos para TSA-Capacitar en operación de equipos al personal-Realizar plan de trabajo anual y llevar registros actualizados-Complementar procedimiento de trabajo seguro de medición de gases y socializarlo -Implementar sistema de monitoreo continuo de acuerdo con los Decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022-Implementar las recomendaciones del estudio de explosividad de polvo de carbón-Realizar capacitación al personal en seguridad en labores mineras (decreto 944 de 2022)-Realizar plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (decreto 944 de 2022)-Realizar capacitación en salvamento minero a los trabajadores (decreto 944 de 2022)-Dar cumplimiento a los artículos 19,20,21,22,23 y 24 del decreto 944 de 2022-Realizar adecuación al Bocaviento para dejarlo como vía o ruta de escape e instalar cuerdas.-Realizar mantenimiento al sostenimiento en el inclinado, nivel 4 norte y 5 norte igualmente al nivel 3 norte y 3 sur, garantizando la implementación del plan de sostenimiento-Implementar plan de ventilación de acuerdo con el Decreto 1886 de 2015-</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>Realizar inertización del polvo de carbón-Implementar señalización, preventiva, informativa y de seguridad-Realizar nichos de seguridad y señalarlos-Realizar labores de mantenimiento y estabilización del terreno cerca a la bocamina-Continuar implementación del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo-Dar estricto cumplimiento a los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022 MINA PORVENIR 1-Adecuar rutas de escape con escalones y cuerda.-Actualizar plan de ventilación y garantizar mantenimiento a vías de ventilación-Continuar implementación del plan de sostenimiento y llevar registros actualizados-Realizar cronograma de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo a máquinas y equipos-Realizar capacitación al personal en trabajo seguro en alturas-Complementar capacitación y certificación a los trabajadores en operación de equipos-Actualizar estudio de explosividad de polvo de carbón e inertización Reubicar punto de monitoreo continuo de acuerdo con las necesidades de la mina-Instalar escalones y manila a todas las labores inclinadas mayor a 45°-Realizar medición de ruido y vibraciones-Realizar nichos de seguridad en niveles e inclinados y señalarlos-Implementar señalización y demarcación en la mina de acuerdo con el Decreto 1886 de 2015-Realizar estudio geológico, análisis de riesgo, y plan de prevención de acuerdo con lo establecido en los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022-Realizar perforación de barrenos con perforación húmeda-Realizar plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (decreto 944 de 2022)-Dar cumplimiento a los artículos 19,20,21,22,23 y 24 del decreto 944 de 2022-Realizar capacitación como socorredores mineros de acuerdo con el Decreto 944 de 2022-Dar estricto cumplimiento a los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022-Continuar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo MINA SAN ANTONIO-Realizar plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (decreto 944 de 2022)-Conformar brigadas de emergencia de acuerdo con el Decreto 944 de 2022-Garantizar ventilación forzada a todas las labores mineras (artículo 8 decreto 944 de 2022)-Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del decreto 944 de 2022-Capacitar personal como socorredor minero según artículo 26 del decreto 944 de 2022-Capacitar y certificar personal en trabajo seguro en alturas-Realizar labores de mantenimiento al sostenimiento y ampliación de seccional inclinado-Garantizar la implementación del plan de ventilación según decreto 1886 de 2015-Realizar capacitación al personal en seguridad en labores mineras (decreto 944 de 2022) Realizar</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>estudio geológico, análisis de riesgo y plan de prevención para determinar áreas propensas a desprendimiento de gas metano (decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022)-Realizar plan de mantenimiento al sistema de drenaje-Realizar procedimiento para el control de producción y llevar registros actualizados-Realizar inspecciones a maquinas, equipos y herramientas y llevar registros-Realizar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para equipos y maquinas-Realizar procedimientos de trabajo seguros y socializarlos-Realizar programa de trabajo seguro en alturas de acuerdo con la norma vigente-Realizar plan de mantenimiento a las vías de ventilación y ventiladores (decreto 1886 de 2015)-Actualizar matriz de peligros-Dar cumplimiento a las recomendaciones del plan de control de polvo de carbón y llevar registros-Dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022-Continuar implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo MINA CERREJON-Realizar capacitación al personal que hace medición de gases en uso y operación de multidetectores y temas relacionados a ventilación.-Suministrar autorrescatadores a todos los trabajadores-Implementar plan de prevención y mitigación contra explosiones de metano y polvo de carbón-Continuar implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo-Realizar mantenimiento al sostenimiento en inclinado, niveles cruzada, tambores e instalar sostenimiento en las ventanas-Garantizar ventilación mecanizada a todas las labores mineras incluye tambores y ventanas-Implementar freno autónomo a vagoneta en caso de ruptura de cable de acero-Realizar ruta de evacuación en nivel 7 bancos-Dar cumplimiento e implementar plan de ventilación y llevar registros actualizados Realizar plan de mantenimiento al sistema de drenaje-Instalar guarda de protección al tambor del malacate-Realizar programa de mantenimiento e inspecciones para equipos, máquinas y herramientas-Capacitar al personal en trabajo seguro en alturas y contar con equipos para trabajo seguro en alturas-Certificar al personal en operación de equipos-Realizar plano de riesgos-Dar cumplimiento a los artículos 19,20,21,22,23y 24 del decreto 944 de 2022-Realizar capacitación al personal como socorredor minero de acuerdo con el Decreto 944 de 2022-Realizar plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (decreto 944 de 2022)-Capacitar a todo el personal en seguridad en labores mineras subterráneas (decreto 944 de 2022)-Elaborar estudio geológico, análisis de riesgo y plan de prevención para desprendimiento de metano de acuerdo con los Decretos 1886</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>de 2015 y 944 de 2022-Actualizar plan de sostenimiento y llevar registros de inspecciones actualizados-Dar estricto cumplimiento a los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022 MINA CERRENJONCITO DOS-Implementar manuales de operación segura de equipos-Realizar programa de mantenimiento de equipos-Implementar planos de riesgos de acuerdo con la matriz de riesgos-Capacitar personal como socorredor minero-Actualizar plano de ventilación-Continuar con mantenimiento de vías de ventilación-Capacitar a personal en SST MINA ESPINO II-Seguir con mantenimiento de vías-Realizar mantenimiento en ruta de evacuación con espino I actualizar e implementar plan de emergencia-Capacitar a personal como socorredor minero-Actualizar e implementar plan de sostenimiento MINA CEREZO-Actualizar planos de riesgos-Realizar exámenes ocupacionales-Solicitar capacitación desocorredores mineros-Actualizar planos de ventilación e isométricos-Realizar e implementar plan de sostenimiento-Adecuación de frenos del malacate-Continuar con adecuación y señalización de nichos-Actualizar plan de ventilación-Continuar con mantenimiento de inclinado principal MINA EL CRISTALAL-Actualización de la matriz de riesgo de acuerdo con las actividades encontradas-Actualizar e implementar del SG-SST-Capacitar a personal como socorredor minero-Actualizar plan de ventilación e implementar-Implementar plan de sostenimiento MINA EL ESPINO-Realizar planos e isométricos de ventilación-Continuar con mantenimiento de vías-Realizar estudio de polvo de carbón -Instalar monitoreo continuo MINA LA GEMELA-Elaborar y mantener actualizados en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas, u otros, los planos y registros de los avances y frentes de explotación, de acuerdo con su desarrollo, incluidos los mapas y planos de riesgos e isométricos del circuito de ventilación-Elaborar e implementar los protocolos de operación, fichas técnicas, y hojas de vida de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de máquinas y equipos de acuerdo con lo establecido en el artículo 188 del Decreto 1886 del 2015-Actualizar programa de mantenimiento de equipos, máquinas y herramientas, de acuerdo con el artículo 191 del Decreto 1886 del 2015.-Realizar el mantenimiento correctivo del equipo de monitoreo continuo y garantizar su correcto funcionamiento de forma permanente.-Las vías de ventilación deben someterse a mantenimiento preventivo y correctivo, para evitar posibles obstrucciones que puedan interrumpir el flujo normal del aire según lo estipulado en el artículo 43 del decreto 1886 del</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>2015-Realizar labores de mantenimiento con respecto a las zonas de sobre excavación que se presentan a lo largo del inclinado Principal.-Actualizar plan de polvo de carbón e implementar las medidas de control de polvo de carbón en las labores de explotación, preparación y desarrollo-Ajustar e implementar el plan de ventilación para la mina La Gemela, comunicación mina Monserrate y labores actuales de preparación, desarrollo y explotación según lo estipulado en el artículo 35 del decreto 1885 del 2015-Diseñar e implementar un procedimiento de trabajo en alturas para las actividades que lo Requieran (descargue de vagoneta en tolva área), dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4272 de 2021-Actualizar la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos respecto a peligros químicos (gases y polvo carbón) y alinear las medidas de intervención de acuerdo con lo establecido en el plan de control de polvo de carbón y el plan de ventilación-Instalar y diligenciar tableros de registro y control de gases a la entrada de las labores en preparación y explotación-Limpieza y adecuación de los nichos de Protección existente en las labores mineras Contar dentro de su personal con Socorredores Mineros en cada turno conforme al artículo 234 del Decreto 1886 de 2015 y modificado por el Decreto 944 del 01 de junio del 2022.-Ajustar e implementar un programa de inspección, mantenimiento y control del plan de sostenimiento, el cual debe estar incluido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y estar disponible en las instalaciones de la empresa o mina de acuerdo con el artículo 76 del Decreto 1886 del 2022-Actualizar e implementar un plan de sostenimiento de la explotación, de acuerdo con el estudio geomecánico del área según lo establecido en el artículo 76 del Decreto 1886 del 2015-Las maquinaria o equipos eléctricos o electrónicos usados en minería bajo tierra deben contar con certificación IECEx; A TEX; o, NEC/CEC, es decir, a prueba de explosión según lo establecido en el artículo 171 del Decreto 1886 de 2015 y modificado por el Decreto 944 del 01 de junio del 2022-Aislar las áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas, del circuito de ventilación y señalarlas para evitar el tránsito de personal, según lo estipulado en el artículo 40 del decreto 1886 de 2015-Capacitar al personal operativo de la mina en seguridad y salud en labores mineras subterráneas, avanzado de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1886 de 2015 y modificado por el Decreto 944 del 01 de junio del 2022 MINA LA GRAN PERLA-Ajustar e implementar el programa de inspección y mantenimiento de las vías de</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>ventilación y evacuación correspondientes a la comunicación con la mina el cerezo-Las vías de ventilación deben someterse a mantenimiento preventivo, para evitar posibles obstrucciones que puedan interrumpir el flujo normal del aire y serán accesibles al personal, según lo estipulado en el artículo 43 del decreto 1886 del 2015-Elaborar y mantener actualizados en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas, u otros, los planos y registros de los avances y frentes de explotación, de acuerdo con su desarrollo, incluidos los mapas y planos de riesgos e isométricos del circuito de ventilación-Ajustar e implementar el plan de ventilación para la mina La Gran Perla y comunicación mina el cerezo según lo estipulado en el artículo 35 del decreto 1885 del 2015-Ajustar e implementar un programa de inspección, mantenimiento y control del plan de sostenimiento, el cual debe estar incluido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y estar disponible en las instalaciones de la empresa o mina de acuerdo con el artículo 76 del Decreto 1886 del 2022-Actualizar e implementar un plan de sostenimiento de la explotación, de acuerdo con el estudio geomecánico del área según lo establecido en el artículo 76 del Decreto 1886 del 2015 Elaborar e implementar los protocolos de operación y ficha técnica de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de máquinas y equipos de acuerdo con lo establecido en el artículo 188 del Decreto 1886 del 2015-Brigada de emergencia. Capacitar, entrenar y certificar como brigadistas integrales, en cada especialidad de acuerdo con la modificación del artículo 31 del Decreto 944 del 01 de junio del 2022-Contar dentro de su personal con Socorredores Mineros en cada turno conforme al artículo 234 del Decreto 1886 de 2015 y modificado por el Decreto 944 del 01 de junio del 2022-Diseñar e implementar un circuito de ventilación forzada. Dicho circuito debe ser calculado por un ingeniero de minas, o en minas, un ingeniero de minas y metalurgia o por un especialista en ventilación de labores mineras subterráneas o en su defecto si no los hubiera, un tecnólogo en minas con experiencia mínima de cinco (5) años en labores mineras subterráneas, de acuerdo con el artículo 40 del Decreto 1886 de 2015 y modificado por el Decreto 944 del 01 de junio del 2022-Limpieza y adecuación de los nichos de Protección existente en las labores mineras-Capacitar a la totalidad del personal de la mina en seguridad y salud en labores mineras subterráneas, avanzado para personal operativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1886 de 2015 y modificado por el</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>Decreto 944 del 01 de junio del 2022-Capacitar, entrenar y certificar a la persona responsable de la medición de los gases en el procedimiento de medición de gases y en el manejo de los respectivos equipos para medición de gases-Colocación de una cuerda omanila resistente, con un diámetro no menor de doce coma siete milímetros (12,7 mm), para facilitar el tránsito del personal en el inclinado interno; realizar cambio de la manila o cuerda que se encuentra actualmente en el inclinado Principal, toda vez que presenta secciones desgastadas o con secciones en mal estado-La maquinaria o equipos eléctricos o electrónicos usados en minería bajo tierra deben contar con certificación IECEx; A TEX; o, NEC/CEC, es decir, a prueba de explosión según lo establecido en el artículo 171 del Decreto 1886 de 2015 y modificado por el Decreto 944 del 01 de junio del 2022-Las conexiones eléctricas entre cables deben estar protegidas en sus uniones por medio de cajas de conexión u otros medios que permitan restablecer las condiciones de continuidad en los conductores y el aislamiento original en los cables-Adecuar las instalaciones sanitarias y servicios de higiene para los trabajadores de la mina la Gran Perla-Adecuar la zona de descargue de material estéril ubicada en superficie-Aislar las áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas, del circuito de ventilación y señalizarlas para evitar el tránsito de personal, según lo estipulado en el artículo 40 del decreto 1886 de 2015 MINA EL CUCHARO-Mantener actualizados en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas, u otros, los planos y registros de los avances y frentes de explotación, de acuerdo con su desarrollo, incluidos los mapas y planos de riesgos e isométricos del circuito de ventilación-Actualizar e implementar los protocolos de operación, fichas técnicas, y hojas de vida de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de máquinas y equipos de acuerdo con lo establecido en el artículo 188 del Decreto 1886 del 2015-Elaborar programa de mantenimiento de equipos, máquinas y herramientas, de acuerdo con el artículo 191 del Decreto 1886 del 2015-Las vías de ventilación deben someterse a mantenimiento preventivo y correctivo, para evitar posibles obstrucciones que puedan interrumpir el flujo normal del aire según lo estipulado en el artículo 43 del decreto 1886 del 2015-Implementar las medidas de control de polvo de carbón en las labores mineras según lo establecido el programa de inertización y neutralización de polvo de carbón establecido para la mina el Cucharo-Ajustar e implementar el plan de ventilación para la mina el Cucharo según lo</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>estipulado en el artículo 35 del decreto 1885 del 2015-Actualizar la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos respecto a peligros químicos (gases y polvo carbón) y alinear las medidas de intervención de acuerdo con lo establecido en el plan de control de polvo de carbón y el plan de ventilación actualizado, generar medidas de control de ingeniería-Contar dentro de su personal con Socorredores Mineros en cada turno conforme al artículo 234 del Decreto 1886 de 2015 y modificado por el Decreto 944 del 01 de junio del 2022-Elaborar e implementar un programa de inspección, mantenimiento y control del plan de sostenimiento, el cual debe estar incluido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y estar disponible en las instalaciones de la empresa o mina de acuerdo con el artículo 76 del Decreto 1886 del 2022-Actualizar y continuar con la implementación del plan de sostenimiento de la explotación, de acuerdo con el estudio geomecánico del área según lo establecido en el artículo 76 del Decreto 1886 del 2015-Las maquinarias o equipos eléctricos o electrónicos usados en minería bajo tierra deben contar con certificación IECEx; A TEX; o, NEC/CEC, es decir, a prueba de explosión según lo establecido en el artículo 171 del Decreto 1886 de 2015 y modificado por el Decreto 944 del 01 de junio del 2022 Continuar con las labores correspondientes a aislar las áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas, del circuito de ventilación y señalizarlas para evitar el tránsito de personal, según lo estipulado en el artículo 40 del decreto 1886 de 2015-Adquirir equipos de medición de gases que permitan la medición de gases de acuerdo con lo requerido en el artículo 46 del Decreto 1886 del 2015, modificado por el Decreto 944 del 2022-Adquirir equipos Auto rescatadores en cumplimiento de las características técnicas establecidas en la normatividad vigente y lo normado en el artículo 23 del decreto 1886 del 2015-Garantizar el circuito de ventilación respecto a los caudales y velocidades requeridos para evacuar o diluir los gases, y para el control del polvo de carbón-Las conexiones eléctricas entre cables deben estar protegidas en sus uniones por medio de cajas de conexión u otros medios que permitan restablecer las condiciones de continuidad en los conductores y el aislamiento original en los cables-La intervención, mantenimiento y conexión de equipos e instalaciones eléctricas deberán ser ejecutados por técnicos, tecnólogos o ingenieros electricistas según lo normado en el artículo 171 del decreto 1886 del 2015-Continuar con las jornadas de mantenimiento del sostenimiento y de la vía de transportes del inclinado interno-Continuar con</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>el trámite del plan de trabajos y obras PTO MINA RODADERO-Elaborar y mantener actualizados en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas, u otros, los planos y registros de los avances y frentes de explotación, de acuerdo con su desarrollo, incluidos los mapas y planos de riesgos e isométricos del circuito de ventilación-Elaborar e implementar los protocolos de operación, fichas técnicas, y hojasde vida de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de máquinas y equipos de acuerdo con establecido en el artículo 188 del Decreto 1886 del 2015-Elaborar e Implementar programa de mantenimiento de equipos, máquinas y herramientas, de acuerdo con el artículo 191 del Decreto 1886 del 2015-Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las vías de ventilación, según lo estipulado en el artículo 43 del decreto 1886 del 2015-Realizar labores de mantenimiento con respecto a las zonas de sobre excavación que se presentan a lo largo del inclinado Principal Elaborar el plan de polvo de carbón e implementar las medidas de control de polvo de carbón en las labores de explotación, preparación y desarrollo y aquellas que sean definidas en el mismo-Ajustar e implementar el plan de ventilación para la mina Rodadero, comunicación mina los Cerros y labores actuales de preparación, desarrollo y explotación según lo estipulado en el artículo 35 del decreto 1885 del 2015-Actualizar la Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos respecto a peligros químicos (gases y polvo carbón) y alinear las medidas de intervención de acuerdo con establecido en el plan de control de polvo de carbón y el plan de ventilación-Limpieza y adecuación de los nichos de Protección existente en las labores mineras-Contar dentro de su personal con Socorredores Mineros en cada turno conforme al artículo 234 del Decreto 1886 de 2015 y modificado por el Decreto 944 del 01 de junio del 2022-Ajustar e implementar un programa de inspección, mantenimiento y control del plan de sostenimiento, el cual debe estar incluido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y estar disponible en las instalaciones de la empresa o mina de acuerdo con el artículo 76 del Decreto 1886 del 2022-Actualizar e implementar un plan de sostenimiento de la explotación, según lo establecido en el artículo 76 del Decreto 1886 del 2015-Las maquinarias o equipos eléctricos o electrónicos usados en minería bajo tierra deben contar con certificación IECEx; A TEX; o, NEC/CEC, es decir, a prueba de explosión según lo establecido en el artículo 171 del Decreto 1886 de 2015 y modificado por el Decreto 944 del 01 de junio del 2022-Aislar las</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas, del circuito de ventilación y señalizarlas para evitar el tránsito de personal, según lo estipulado en el artículo 40 del decreto 1886 de 2015-Continuar con la adquisición de equipos Auto rescatadores en cumplimiento de las características técnicas establecidas en la normatividad vigente y lo normado en el artículo 23 del decreto 1886 del 2015-Garantizar el circuito de ventilación respecto a los caudales y velocidades requeridos para evacuar o diluir los gases, y para el control del polvo de carbón-Las conexiones eléctricas entre cables deben estar protegidas en sus uniones por medio de cajas de conexión u otros medios que permitan restablecer las condiciones de continuidad en los conductores y el aislamiento original en los cables-Laintervención, mantenimiento y conexión de equipos e instalaciones eléctricas deberán ser ejecutados por técnicos, tecnólogos o ingenieros electricistas según lo normado en el artículo 171 del decreto 1886 del 2015 Colocación de una cuerda o manila resistente, con un diámetro no menor de doce comas siete milímetros (12,7 mm), para facilitar el tránsito del personal en el inclinado Principal; realizar cambio de la manila o cuerda que se encuentra actualmente en el inclinado Principal, toda vez que presenta secciones desgastadas y en algunas secciones no se evidencia su instalación-Capacitar, entrenar y certificar a la persona responsable de la medición de los gases en el procedimiento de medición de gases y en el manejo de los respectivos equipos para medición de gases-Brigada de emergencia. Capacitar, entrenar y certificar como brigadistas integrales, en cada especialidad de acuerdo con la modificación del artículo 31 del Decreto 944 del 01 de junio del 2022-Actualizar e implementar el Plan de Emergencias conforme a lo establecido en la normatividad vigente-Señalizar y encerrar las cabezas motrices y los tambores de retorno de las bandas transportadoras, para que las partes móviles no sean causa de accidentes MINA TIERRA COLORADA-Se reitera la elaboración e implementación del plan de sostenimiento-Actualizar el plan de ventilación de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022-Realizar labores de mantenimiento al sostenimiento a las labores mineras en especial al inclinado principal según lo establecido en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022-Se reitera la construcción de nichos sobre el inclinado principal-Capacitar al personal en Salvamento minero según lo establecido en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022-Implementar programa de señalización de riesgos según normatividad vigente-Socializar los Procedimientos de Trabajo</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>Seguro con todo el personal de la empresa-Capacitar y certificar al personal en seguridad en labores mineras, en equipos de minería y demás establecidas en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022 MINA MONSERRATE-Capacitar al personal en salvamento minero según lo establecido en el establecido en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022-Dar continuidad a la implementación del SG-SST realizando todas las actividades planeadas en el mismo Realizar investigación de incidentes y accidentes y adoptar los correctivos necesarios para evitar que se repitan-Dar continuidad a la implementación del plan de sostenimiento y el plan de ventilación-Capacitar personal en la operación de equipos MINA LA LOMITA-Continuar las labores de mantenimiento al sostenimiento en el inclinado principal e interno-Continuar implementación del plan de sostenimiento-Continuar implementación del plan de ventilación-Complementar procedimientos de trabajo seguro y socializarlos para cada labor-Capacitar al personal en seguridad y salvamento minero de acuerdo con el decreto 944 de 2022 MINA EL CONDOR-Continuar labores de mantenimiento sobre el inclinado principal cumpliendo establecido en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022-Continuar la implementación del plan de ventilación cumpliendo establecido en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022-Realizar el estudio de polvo de carbón e implementar los controles que surjan del mismo según lo establecido en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022-Realizar mantenimiento a las vías de comunicación con la mina San miguel realizando avance del nivel norte para mejora del circuito de ventilación MINA LA ESPERANZA 1-Continuar con la implementación del plan de ventilación según lo establecido en el establecido en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022-Realizar el estudio de polvo de carbón e implementar los controles que surjan del mismo según lo establecido en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022-Continuar las labores de mantenimiento al nivel sur en cuanto al sostenimiento y avance para mejorar el circuito de ventilación con la mina El Cuasco-Continuar con la implementación del plan de sostenimiento según lo establecido en el establecido en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022 MINA LA QUINTA Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento en vías principales, en el inclinado interno por manto cinco de la Abscisa 110 a la abscisa 200 continuar reforzando ya que las presiones han reducido la sección, y se puede generar área de derrumbe. Es de anotar que el beneficiario está implementando sostenimiento metálico con el empleo de tubo petrolero con el cual se acondicionan puertas</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>trapezoidales tipo alemana-Mantener la vía paralela a los dos inclinados para actividades de ventilación y como salida de emergencia, reforzarlos-Continuar con la ventilación mecanizada y según los aforos y cálculos de ventilación crear el circuito adecuado para la dilución de gases ya que se evidencia la presencia de gas metano y dióxido de carbono-El beneficiario ARE tiene implementado sistema de monitoreo continuo para CH4 Y O2, se debe continuar con el monitoreo en frentes de avance con los multidetectores-Presenta avance del estudio de explosividad y de igual manera se realiza aspersion de polvo inerte de caliza, por las diferentes vías, continuar con este proceso de inertización-Para el desarrollo de actividades mineras se debe implementar lo normatizado en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022 Reglamento de Seguridad en Labores mineras Subterráneas MINA SIRAL MANTO 1 Y SIRAL MANTO 2-La mina tiene implementado sostenimiento metálico con estructura puerta alemana en las vías principales y conserva el área de mínimo 3m2. Continuar con la implementación de este tipo de sostenimiento-Continuar con los procesos de inertización del polvo de carbón. Se observa aspersion del polvo inerte con sistema neumático mecanizado, reforzarlo con aspersion de agua en las teclas de descargue y puntos de transferencia al interior de la mina-La mina cuenta con sistema de monitoreo fijo para CH4 Y O2, y reforzado con medición con multidetectores de gases, continuar con este proceso de control de atmósfera minera-Se avanzan cruzadas y comunicaciones de labores entre manto 1 y manto 2 para readecuar el circuito de ventilación, de salidas de emergencia continuar con estaslabores-Continuar con los procesos de capacitación y formación de los trabajadores en temas de seguridad minera-Para el desarrollo de actividades mineras se debe implementar lo normatizado en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022 Reglamento de Seguridad en Labores mineras Subterráneas MINA LOS ESPINOS Continuar con las labores de recambio al sostenimiento en el inclinado y efectuar comunicación con mina El Siral, a través de una cruzada en roca con el fin de adecuar circuito de ventilación y salida de emergencia. -Continuar con el trámite ante la autoridad ambiental para la obtención de la licencia ambiental temporal.-Continuar con el trámite del PTO ante laANM-Para el desarrollo de actividades mineras se debe implementar lo normatizado en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022 Reglamento de Seguridad en Labores mineras Subterráneas MINA EL CURUBO-Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento en vías principales-Continuar con el avance</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>del tambor de ventilación a través del zuncho de 0.45m-Sellar y hermetizar la comunicación con la zona de derrumbe de trabajos vecinos, ya que se evidencia emanación de dióxido de carbono-Continuar con los procesos de capacitación y charlas de seguridad en especial sobre riesgos mineros a los trabajadores-Continuar con el control de atmósfera minera ya que se evidencia la presencia de dióxido de carbono proveniente de trabajos antiguos-Mantener actualizados los tableros de gases y libros de control-Para el desarrollo de actividades mineras se debe implementar lo normatizado en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022 Reglamento de Seguridad en Labores mineras Subterráneas MINA CERREJONCITO 1-Continuar con las labores de sostenimiento (mantenimiento), en el inclinado y vías principales, niveles y tambor de ventilación, así como comunicación con mimas vecinas-Mantener actualizados los planes de sostenimiento, ventilación, emergencias y mantenimiento de máquinas y equipos-Continuar con el trámite y proceder a la instalación del sistema de monitoreo fijo para el control de atmósfera minera en la mina-Dentro del programa de capacitación programar y formar personal en salvamento minero como son socorredores, coordinadores logísticos y promotores en seguridad y salvamento minero-Continuar con el control de polvo de carbón mediante la aspersión de polvo inerte Mantener actualizados los planos de labores mineras, isométricos de ventilación y plano de riesgos para la mina Cerrejoncito 1-Continuar con los trámites ante la autoridad ambiental para la obtención de la licencia ambiental temporal-Continuar con los controles de atmósfera minera y registrarlos en los tableros de control y libros de registro-Para el desarrollo de actividades mineras se debe implementar lo normatizado en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022 Reglamento de Seguridad en Labores mineras Subterráneas MINA SANTA CLARA-Continuar con las labores de mantenimiento sostenimiento, en el nivel y en el inclinado actualmente el inclinado interno se ha ampliado a una sección de 3.5m2-Proyectar e implementar proyección del inclinado par que se retire la bocamina de la ronda de la quebrada. Al momento de la elaboración del PTO incluir esta proyección y ubicación de la bocamina-Continuar aspersión de polvo inerte para el control de polvo de carbón-Continuar con los procesos de formación y capacitación del personal que labora en la mina en temas de seguridad e higiene minera-Se cuenta con el winche para el cambio del tracto malacate, una vez terminada la proyección del inclinado fuera de la ronda de la quebrada proceder a su instalación-Actualizar</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>el implementar el estudio de explosividad del polvo de carbón-Continuar con los controles de atmósfera minera y proyectar la implementación del sistema de monitoreo fijo-Para el desarrollo de actividades mineras se debe implementar lo normatizado en el decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022 Reglamento de Seguridad en Labores mineras Subterráneas Se otorga el término de(1) unmes contado apartir de la notificación del presente auto, para que presente un Informe del cumplimiento delas instrucciones técnicas, recomendaciones y observaciones del informe de inspección de fiscalización integral Área de Reserva Especial -ARENo. 000530 del 12 de diciembre de 2022, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Se recuerda a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE MIT-08001X, que Se mantiene y reitera medida impuesta en informe de investigación CG-EU-01-20 ESSM UBATÉ. Fecha de investigación 19 de junio de 2020, Auto VPPF-GF N° 133 del 28 de diciembre del 2020. 2. Se recuerdaa los beneficiariosdel Área de reserva Especial No ARE MIT-08001X, que implemente y/o ajuste las labores mineras con lo siguiente: MINA EL VOLCÁN-Se suspenden toda actividad o labores mineras por encontrar condiciones críticas en el sostenimiento y concentraciones de CO2 por fuera de los VLP, hasta garantizar todas las acciones correctivas del informe de investigación y la medida impuesta. MINA EL POZO 1-Se mantiene y reitera medida de suspensión impuesta eninforme de investigación CG-EU-01-20, hasta tanto el beneficiario de la mina el Pozo 1 de cumplimiento a las medidas correctivas que se establecieron en dicho informe, las cuales se hicieron extensivas a todas las unidades mineras que están dentro del ARE. MINA LA PLAYA-Se Suspende de manera inmediatalas labores, de desarrollo, preparación y explotación de la mina, por encontrar condiciones de riesgo inminente en el sostenimiento del inclinado y por encontrar concentraciones de CO2 por fuera de los VLP, hasta tanto se realice mantenimiento, e instalación de sostenimiento al inclinado y garantice una atmosfera segura, además de dar cumplimiento a todas las medidas impuestas en informe de investigación CG-EU-01-20 de 19/06/2020. MINA PATIO BONITO-Se mantiene y reitera medida de seguridad impuesta en el informe de investigación CG-EU-01-20, hasta tanto se dé cumplimiento a todas las acciones correctivas del mismo, solamente se autorizan labores de mantenimiento al sostenimiento y avance de tambor</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

				<p>de ventilación (Bocaviento). MINA EL POZO 2-Se autorizan realizar únicamente labores de mantenimiento al sostenimiento de toda la mina y labores de adecuación a la ventilación, tendientes a mejorar las concentraciones de dióxido de carbono mediante la instalación de ventilación forzada, así mismo se reitera el cumplimiento de las medidas impuestas en el informe de investigación CG-EU-01-20. MINA LA VIDRIOSAS-Se mantiene y reitera medida impuesta en informe de investigación CG-EU-01-20, hasta que se dé cumplimiento a todas las acciones correctivas impuestas en dicho informe y a las medidas impuestas en acta de fiscalización del 16 de septiembre de 2021. MINA PORVENIR 1 Se suspenden de manera inmediata todas las labores de la mina por encontrar concentraciones de metano que superan los valores límite permisibles (VLP) e instalaciones eléctricas no protegidas a prueba de explosión, El beneficiario deberá presentar plan de trabajo, cronograma de actividades, recursos, procedimientos de trabajo seguro(PTS), elaborado por ingeniero de minas, ingeniero eléctrico y profesional en seguridad y salud en el trabajo, tendiente a garantizar el cumplimiento de las instrucciones técnicas y medida de seguridad impuestas en el acta de fiscalización. MINA SAN ANTONIO-Se mantiene y reitera medida de seguridad impuesta en informe de investigación CG-EU-01-20, hasta tanto se dé cumplimiento total a las acciones correctivas impuestas en dicho informe y se dé cumplimiento a las medidas impuestas en el acta de fiscalización de 17 de septiembre de 2021. MINA CERREJON-Se mantiene y reitera medida de seguridad impuesta en informe de investigación CG-EU-01-20, hasta tanto se dé cumplimiento total a las acciones correctivas, impuestas en dicho informe y se garantice concentraciones de gases dentro de los valores límite permisibles (VLP), toda vez que durante la inspección se evidenció deficiencia de oxígeno O<sub>2</sub> y dióxido de carbono CO<sub>2</sub> por fuera de los VLP en el nivel 7 bancos. MINA CERREJONCITO DOS -Se mantiene la medida de suspensión de las labores de explotación a la mina hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas estipuladas en la presente acta y las medidas impuestas en el informe de investigaciones CG-EU-01-20. Se permiten labores tendientes al cumplimiento de las mismas. MINA MONSERRATE III -Se mantiene la medida de suspensión de las labores de explotación a la mina hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas estipuladas en la presente acta y las medidas impuestas en el informe de investigaciones CG-EU-01-20. Se permiten labores tendientes al cumplimiento de las mismas. MINA ESPINO I-Se mantiene la</p>
--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>medida de suspensión de las labores de explotación a la mina hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas estipuladas en la presente acta y las medidas impuestas en el informe de investigaciones CG-EU-01-20. Se permiten labores tendientes al cumplimiento de las mismas. MINA ESPINO II-Se mantiene la medida de suspensión de las labores de explotación a la mina hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas estipuladas en la presente acta y las medidas impuestas en el informe de investigaciones CG-EU-01-20. Se permiten labores tendientes al cumplimiento de las mismas. MINA ESPINO III Se mantiene la medida de suspensión de las labores de explotación a la mina hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas estipuladas en la presente acta y las medidas impuestas en el informe de investigaciones CG-EU-01-20. Se permiten labores tendientes al cumplimiento de las mismas. MINA CERESO-Se mantiene la medida de suspensión de las labores de explotación a la mina hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas estipuladas en la presente acta y las medidas impuestas en el informe de investigaciones CG-EU-01-20. Se permiten labores tendientes al cumplimiento de las mismas. MINA ESPERANZA II-Se mantiene la medida de suspensión de las labores de explotación a la mina hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas estipuladas en la presente acta y las medidas impuestas en el informe de investigaciones CG-EU-01-20. Se permiten labores tendientes al cumplimiento de las mismas. MINA CRISTALAL-Se mantiene la medida de suspensión de las labores de explotación a la mina hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas estipuladas en la presente acta y las medidas impuestas en el informe de investigaciones CG-EU-01-20. Se permiten labores tendientes al cumplimiento de las mismas. MINA EL ESPINO-Se mantiene la medida de suspensión de las labores de explotación a la mina hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas estipuladas en la presente acta y las medidas impuestas en el informe de investigaciones CG-EU-01-20. Se permiten labores tendientes al cumplimiento de las mismas. MINA ESPERANZA III-Se mantiene la medida de suspensión de las labores de explotación a la mina hasta tanto se dé cumplimiento a las medidas estipuladas en la presente acta y las medidas impuestas en el informe de investigaciones CG-EU-01-20. Se permiten labores tendientes al cumplimiento de las mismas. MINA LA GEMELA-Se suspende de manera inmediata las labores de explotación de la mina la Gemela toda vez que durante la visita de fiscalización integral, se evidenciaron deficiencias en el circuito de ventilación respecto a los caudales y velocidades</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>requeridos para evacuar o diluir los gases, y para el control del polvo de carbón ( Se evidencio implementación Parcial de los controles de neutralización generados del estudio de la explosividad del polvo de carbón de fecha diciembre 2021), adicionalmente se encontró un equipo de ventilación no convencional en la abscisa 450, el plan de ventilación no contempla las labores actualmente desarrolladas en la mina la Gemela, el sistema de monitoreo continuo al momento de la visita no se encontraba funcional y los tambores de ventilación requieren adecuación y mantenimiento, El beneficiario Minero deberá informar oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento de las medidas impuestas. MINA LA GRAN PERLA-Se autorizan labores de mantenimiento al sostenimiento, se incluye mantenimiento y adecuación vías de ventilación y evacuación de personal, así como trabajos relacionados con levantamientos topográficos, controles de polvo de carbón, monitoreo de condiciones ambientales que estén relacionados con el plan de trabajo para dar cumplimiento a la totalidad de las medidas impuestas en el Informe Final de Investigación de Accidente Cód. CG-EU-01-20 ESSM UBATÉ. Fecha de investigación 19 de junio de 2020, e instrucciones técnicas de la presente acta y Medidas de Visitas Anteriores vencidas pendientes de cerrar. MINA EL PORVENIR CERO-Se reitera la medida de seguridad impuesta medianteacta de atención de emergencia N° 202008E de fecha 06 de abril del 2020 e Informe Final de Investigación de Accidente Cód. CG-EU-01-20 ESSM UBATÉ. Fecha de investigación 19 de junio de 2020, la cual resalta lo siguientes aspecto; “(...) se suspende de manera inmediatalas labores de desarrollo, preparación, explotación, mantenimiento y demás relacionadas con la actividad minera (...)”, lo anterior teniendo en cuenta que no se dio lugar a la verificación de las labores minera subterráneas toda vez que no se permitió el ingreso a las labores por parte del explotador minero en la fecha de la presente acta para la verificación del cumplimiento de las medidas correctivas.. MINA RODADERO-Se suspende de manera inmediata las labores de explotación de la mina Rodadero toda vez que durante la visita de fiscalización integral no se evidencio el cumplimiento del total de las medidas impuestas mediante Informe Final de Investigación de Accidente Cód. CG-EU-01-20 ESSM UBATÉ. -Se autorizan labores de mantenimiento al sostenimiento, se incluye mantenimiento y adecuación vías de ventilación y evacuación de personal, desagüe, ventilación así como trabajos</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>relacionados con levantamientos topográficos, controles de polvo de carbón, monitoreo de condiciones ambientales que estén relacionados con el plan de trabajo para dar cumplimiento a la totalidad de las medidas impuestas en el Informe Final de Investigación de Accidente, e instrucciones técnicas de la presente acta y Medidas de Visitas Anteriores vencidas pendientes de cerrar, El beneficiario Minero deberá informar oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA antes de reactivar los trabajos para que el personal técnicoverifique el estricto cumplimiento de las medidas impuestas MINA TIERRA COLORADA -Se mantiene y reitera medida impuesta en informe de investigación CG-EU-01-20, así mismo se suspenden toda actividad o labores mineras por encontrar condiciones críticas en el sostenimiento y concentraciones de CO2 por fuera de los VLP, hasta garantizar todas las acciones correctivas del informe de investigación y la medida impuesta. MINA SANTA CLARA-Se autoriza el inicio de labores de explotación en la mina Santa Clara y se debe continuar con las instrucciones y recomendaciones hasta completar el 100%. 3.Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial –ARE No. 000530 del 12 de diciembre de 2022. 4.Informar a los beneficiarios de la ARE que en todas las bocaminas se estipularon medidas preventivas a las cuales se les debe dar cumplimiento estricto dentro de los plazos otorgados;tiempos acordes a las medidas con las cuales se logrará mitigar los riesgos inherentes a la actividad minera todas ellas consignadas en el reglamento de seguridad para labores mineras subterráneas Decreto 1886 de 2015. El beneficiario es el responsable directo de la aplicación y cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto en mención. 5.Informar a los beneficiarios de la ARE que se debe dar cumplimiento 100% a cada una de las medidas impuestas en elInforme Final de Investigación de Accidente Cód. CG-EU-01-20 ESSM UBATÉ. Fecha de investigación 19 de junio de 2020, e informe de fiscalización GSSMU–MCGN-LAGG-SLHR de diciembre de 2021.Para subsanar las medidas impuestas, debe elaborar un informe técnico donde se evidencie el cumplimiento de las mismas, las cuales serán verificadas por la Agencia Nacional de Minería. 6.Informar a los beneficiarios de la ARE quedurante la inspección a las unidades mineras del ÁREA DE RESERVA ESPECIAL POLIGONOS No ARE-MIT -080011X -ARE-MIT -08021X-ARE-MIT -08031X -ARE-MIT -08041X -ARE PUEBLO VIEJO Y LARAMADA CUCUNUBÁ se identificó deficiencias en la implementación del plan de sostenimiento, por lo que como</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					medidas preventivas se solicita ajustes e implementación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022. 7. Se recomienda a todos los beneficiarios del ÁREA DE RESERVA ESPECIAL identificar, medir y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.
<b>OG2-10453</b>	<b>GONZALO RAFAEL GARCÍA DIAZ</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>1685</b>	<b>30/12/2022</b>	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera –Anna Minería la obligación Póliza Minero –Ambiental de conformidad con lo establecido en el ítem 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 001007 del 28 de diciembre de 2022. Lo anterior en atención a que según CLAUSULA DECIMA CUARTA -Póliza Minero –Ambiental del contrato especial de concesión suscrito por los titulares el 04 de febrero de 2022 se indica que: “...Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión con requisitos diferenciales, EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales y el pago de multas y caducidad...” y una vez revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. Se informa que en la siguiente URL: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abc-Presentar-poliza-minero-ambiental.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abc-Presentar-poliza-minero-ambiental.pdf</a> puede consultar una guía de apoyo para el proceso de radicación de dicha póliza. En dado caso que haya un inconveniente de tipo tecnológico puede comunicarse al correo electrónico <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a> . Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de exploración, por un valor de \$61.345 pesos, más los intereses causados desde el 10 de mayo de 2022 hasta el momento efectivo del pago. Lo anterior de conformidad con la CLAUSULA SEPTIMA ítem 7.2 de la minuta de contrato

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>y que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental y el estado de cuenta del Título minero no se evidencia la presentación de dicha obligación. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO -FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001007 del 28 de diciembre de 2022. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones remitir al Grupo de Recursos</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

				<p>Financieros copia del concepto técnico GSC-ZC N° 001007 del 28 de diciembre de 2022, con el fin de solicitar causar el valor correspondiente a \$61.345 pesos más intereses causados desde el 10/05/2022, por concepto de deuda del pago de obligación de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración. Periodo comprendido desde el 06/05/2022 hasta el 05/05/2023. 6. Informar al titular que para la presente fase del contrato debe estar ejecutando el Programa Mínimo Exploratorio que ofreció en su propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales con las siguientes actividades: Revisión bibliográfica, Contactos con la comunidad y enfoque social, Base topográfica del área, Cartografía geológica, Excavación de trincheras y apiques, Geoquímica y otros análisis, Geofísica, y con la determinación de la inversión de \$ 47.803.610,00 indispensables para el efecto y garantizando los mínimos de idoneidad ambiental y laboral. Los productos de la exploración de conformidad con los términos de referencia descritos en Resolución 299 del 13 de junio de 2018 deben acogerse a la normatividad técnica existente referenciada en la Guía Minero-Ambiental, en los Términos de Referencia y en los manuales de entrega de información que la autoridad minera adopte. Los informes o reportes de pruebas o análisis de laboratorio deben ser realizadas en el Servicio Geológico Colombiano, laboratorios certificados o acreditados como competentes. 7. Informar al titular que para la presente fase del contrato debe estar ejecutando el Programa Mínimo Exploratorio que ofreció en su propuesta de contrato de concesión con las siguientes actividades Ambientales: Selección óptima de Sitios de Campamentos y Helipuertos, Manejo de Aguas Lluvias, Manejo de Aguas Residuales Domesticas, Manejo de Cuerpos de Agua, Manejo de Material Particulado y Gases, Manejo del Ruido, Manejo de Taludes, Manejo de Accesos, Manejo de Residuos Sólidos, Adecuación y Recuperación de Sitios de Uso Temporal, Manejo de Fauna y Flora, Plan de Gestión Social, capacitación de Personal, Contratación de Mano de Obra no Calificada, Rescate Arqueológico. Recordar que para el manejo ambiental deben dar aplicación a lo estipulado en las Guías Minero Ambientales. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo</p>
--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
<b>504492</b>	<b>EUCLIDES SOTELO AVILA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>1686</b>	<b>30/12/2022</b>	<p>APROBACIONES 1.APROBARel pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de exploración allegado por el titular el día 10 de junio de 2022, por un valor de \$ 717.738 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago por un valor de \$16.564. REQUERIMIENTOS 1.REQUERIRbajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera –Anna Minería la obligación Póliza Minero –Ambiental de conformidad con lo establecido en el ítem 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 001006 del 28 de diciembre de 2022. Lo anterior en atención a que según CLAUSULA DECIMA CUARTA –Póliza Minero –Ambiental del contrato de concesión suscrito por el titular el 22 de abril de 2022 se indica que: “...Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión con requisitos diferenciales, EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de garantía que ampare el cumplimiento de la obligaciones mineras y ambientales y el pago de multas y caducidad...” y una vez revisado el Sistema de Gestion de la Información Minera Anna Minería no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. Se informa que en la siguiente URL: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abc-Presentar-poliza-minero-ambiental.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abc-Presentar-poliza-minero-ambiental.pdf</a> puedeconsultar una guía de apoyo para el proceso de radicación de dicha póliza. En dado caso que haya un inconveniente de tipo tecnológico puede comunicarse al correo electrónico <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a> Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO -FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001006 del 28 de diciembre de 2022. 5. Informar al titular que para la presente fase del contrato debe estar ejecutando el Programa Mínimo Exploratorio que ofreció en su propuesta de contrato de concesión las siguientes actividades: Revisión bibliográfica, Contactos con la comunidad y enfoque social, Base topográfica del área, Cartografía geológica, Excavación de trincheras y apiques, Geoquímica y otros análisis, Geofísica, y con la determinación de la inversión de \$ 60.213.993,979 indispensables para el efecto y garantizando los mínimos de idoneidad ambiental y laboral. Los productos de la exploración de conformidad con los términos de referencia descritos en Resolución 299 del 13 de junio de 2018 deben acogerse a la normatividad técnica existente referenciada en la Guía Minero-Ambiental, en los Términos de Referencia y en los manuales de entrega de información que la autoridad minera adopte. Los informes o reportes de pruebas o análisis de laboratorio deben ser realizadas en el Servicio Geológico Colombiano, laboratorios</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>certificados o acreditados como competentes. 6.Informara la sociedad titular que para la presente fase del contrato debe estar ejecutando el Programa Mínimo Exploratorio que ofreció en su propuesta de contrato de concesión con las siguientes actividades Ambientales: Selección optima de Sitios de Campamentos y Helipuertos, Manejo de Aguas Lluvias, Manejo de Aguas Residuales Domesticas, Manejo de Cuerpos de Agua, Manejo de Material Articulado y Gases, Manejo del Ruido, Manejo de Taludes, Manejo de Accesos, Manejo de Residuos Sólidos, Adecuación y Recuperación de Sitios de Uso Temporal, Manejo de Fauna y Flora, Plan de Gestión Social, capacitación de Personal, Contratación de Mano de Obra no Calificada, Rescate Arqueológico. Recordar que para el manejo ambiental deben dar aplicación a lo estipulado en las Guías Minero Ambientales. 7.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8.Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
<b>OG2-081111</b>	<b>DIEGO ANTONIO GARCIA TRIANA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>1687</b>	<b>30/12/2022</b>	<p>APROBACIONES 1.APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de exploración allegado por el titular el día 05 de abril de 2022, por un valor de \$ 1.022.417 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago por un valor de \$1409. El titular minero del contrato de concesión No. OG2-081111 se encuentra al día por concepto de Canon Superficiario. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

				<p>del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO -FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM devigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. 3. Informar que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema integral de gestión minera –AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 001009 del 28 de diciembre de 2022. 5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se realizó la evaluación de la tarea # 9906420 del 18 abril de 2022, correspondiente a POLIZA MINERO AMBIENTAL allegada mediante radicado No 49212 del 18 de abril de 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. Informar al titular que el Programa de Trabajos y Obras allegado se encuentra en el Grupo de Trabajo de Evaluación de Estudios Técnicos en evaluación conforme al proceso de evaluación de documentos técnicos para posterior manifestación de la Autoridad Minera mediante Acto administrativo por tanto se aconseja estar atento al proceso de notificación de actos administrativos para lo cual puede estar atento a lo publicado en la siguiente URL: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero-estado-aviso">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero-estado-aviso</a>. 7. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 85 de la Ley 685 de 2011 “Código de Minas” Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio</p>
--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0003**

					que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa ante la Autoridad Ambiental. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Recordar que para el manejo ambiental del Programa Mínimo exploratorio deben dar aplicación a lo estipulado en las Guías Minero Ambientales y a las actividades ambientales en las cuales se comprometió su propuesta de contrato de concesión en especial a la adecuación y recuperación de sitios de uso temporal en virtud de que según lo señalado en radicado No 20225501068212 del 21 de septiembre de 2022 ya culminó Programa Mínimo exploratorio y se encuentra en la fase IV Programa de Trabajos y Obras. 8. Informar al titular que el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No 20225501069622 del 07 de octubre de 2022 será objeto de evaluación en un concepto independiente del cual la Autoridad Minera realizará pronunciamiento conforme al proceso de evaluación de este tipo de documentos para posterior manifestación mediante Acto administrativo. Por tanto, se aconseja estar atento al proceso de notificación de actos administrativos para lo cual puede estar atento a lo publicado en la siguiente URL: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero-estado-aviso">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero-estado-aviso</a> 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
<b>507326</b>	<b>PAUNITA EMERALD SAS</b>	<b>GCM</b>	<b>210-5218</b>	<b>04/01/2023</b>	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 29 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 27 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l .</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4 por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<b>507325</b>	<b>PAUNITA EMERALD SAS</b>	<b>GCM</b>	<b>210-5217</b>	<b>04/01/2023</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 29 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 27 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l .</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4 por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>507329</b>	<b>PAUNITA EMERALD SAS</b>	<b>GCM</b>	<b>210-5216</b>	<b>04/01/2023</b>	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 30 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 28 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificada con Nit. 901211817-4, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>507328</b>	<b>PAUNITA EMERALD SAS</b>	<b>GCM</b>	<b>210-5215</b>	<b>04/01/2023</b>	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0003**

					técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 30 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 28 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>507324</b>	<b>PAUNITA EMERALD SAS</b>	<b>GCM</b>	<b>210-5214</b>	<b>04/01/2023</b>	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 29 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 27 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4 por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0003**

					ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>507322</b>	<b>PAUNITA EMERALD SAS</b>	<b>GCM</b>	<b>210-5213</b>	<b>04/01/2023</b>	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 29 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 26 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4 por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>507337</b>	<b>PAUNITA EMERALD SAS</b>	<b>GCM</b>	<b>210-5212</b>	<b>04/01/2023</b>	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0003**

					técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 30 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 28 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4 por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>507338</b>	<b>PAUNITA EMERALD SAS</b>	<b>GCM</b>	<b>210-5211</b>	<b>04/01/2023</b>	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 30 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 28 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4 por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>507301</b>	<b>PAUNITA EMERALD SAS</b>	<b>GCM</b>	<b>210-5210</b>	<b>04/01/2023</b>	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 30 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 30 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificada con Nit. 901211817-4 por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>507320</b>	<b>DIEGO FERNEY MARTINEZ OSORIO</b>	<b>GCM</b>	<b>210-5209</b>	<b>03/01/2023</b>	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor DIEGO FERNEY MARTINEZ OSORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007237410, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 29 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 26 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a señor DIEGO FERNEY MARTINEZ OSORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007237410, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<b>507300</b>	<b>PAUNITA EMERALD SAS</b>	<b>GCM</b>	<b>210-5208</b>	<b>03/01/2023</b>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 26 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 26 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.-Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

<b>507321</b>	<b>PAUNITA EMERALD SAS</b>	<b>GCM</b>	<b>210-5207</b>	<b>03/01/2023</b>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 29 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 26 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l .</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma Anna minería y ajuste su área para eliminar todas las celdas que presenten superposición con las Zonas de Restricción ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - Proyecto de Iniciativa Privada Cambao- Manizales - resolución ANI 1457 de fecha 19 de agosto de 2015, Radicado ANM 20211001091752 de fecha 19/03/2021, radicado ANI 20216040079941 de fecha 18/03/2021.. so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. PARAGRAFO 1. En caso de generarse mas de un polígono - multipolígono, el solicitante tendrá que seleccionar solo UNO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 504 de 2018. PARAGRAFO 2. Se le recuerda al interesado que antes de guardar los ajustes del área debe verificar que el polígono no siga presentando superposición con las ZUP, ya que una vez completada - radicada la tarea, el ajuste realizado a la solicitud no habrá forma de modificarlo. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4 , por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al</p>
---------------	--------------------------------	------------	-----------------	-------------------	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>1970T</b>	<b>CASIMIRO RODRÍGUEZ MONTAÑO</b>	<b>GET</b>	<b>000255</b>	<b>27/12/2022</b>	<p>DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro de la solicitud de aplicación del Derecho de Preferencia correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte <b>No. 1970T</b>, para el mineral carbón térmico, quedando el título en la etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 400 del 26 de diciembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las características de aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado dentro de la solicitud de aplicación del Derecho de Preferencia, se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico GET No. 400 del 26 de diciembre de 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La información que se indica en la conclusión No. 4.8del Concepto Técnico GET No. 400 del 26 de diciembre de 2022, será requerida en acto administrativo separado. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> El Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro de la solicitud de aplicación del Derecho de Preferencia, que por el presente Acto Administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud de aplicación del Derecho de Preferencia presentado por el titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1970T, reglado por el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ser ejecutadas por el titular una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, el Contrato de Concesión a que haya lugar, y se cuente con la respectiva viabilidad ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo <b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> El titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1970T NO podrá adelantar labores de desarrollo, preparación, explotación y demás actividades conexas en la Bocamina “EL SILENCIO 2”, ubicada en las coordenadas N: 1.065.488,31; E: 1.022.092; Cota 3.048 msnm, hasta tanto ésta cuente con la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Con base</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro de la solicitud de Derecho de Preferencia, el título minero <b>No. 1970T</b> continúa clasificado como <b>Pequeña Minería</b>, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> El titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>No. 1970T</b>, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas Decreto No. 1886 del 21 de septiembre de 2015 modificado por el Decreto No. 944 del 01 de junio de 2022 emitidos por el Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Por medio del <b>GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES</b> de la <b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b>, remitir copia del presente Acto Administrativo a la <b>CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR</b>, para su conocimiento y fines pertinentes. <b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Recordar al titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>No. 1970T</b>, que de conformidad con el Artículo 4º de la Resolución No. 41265 de 2016, para realizar las actividades de explotación, deberá aportar el Instrumento Ambiental correspondiente. <b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la <b>VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b>, remitir copia del presente Acto Administrativo a la <b>VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA – GRUPO ZONA CENTRO</b> para su conocimiento y para que, de conformidad con su competencia, continúe con el trámite de solicitud de aplicación de Derecho de Preferencia para el Contrato en Virtud de Aporte <b>No. 1970T</b>, de acuerdo con la parte motiva del presente Auto. <b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Informar al titular del contrato en Virtud de Aporte <b>No. 1970T</b>, que conforme lo establecido en la Resolución No. 107 del 2 de marzo de 2018, y con base en la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO que se aprueba por medio del presente Auto, en Acto Administrativo separado, se realizará la evaluación costo – beneficio a fin de considerar la viabilidad de continuar con el trámite de la solicitud del Derecho de Preferencia. <b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Informar al titular del contrato en Virtud de Aporte <b>No. 1970T</b>, que deberá presentar la información referente a</p>
--	--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>Recursos y Reservas Minerales actualizada dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de cada año, que para éste caso en particular, deberá ser presentada al año siguiente de la suscripción y perfeccionamiento de la minuta contractual a que haya lugar, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 o aquella que la modifique o sustituya, y a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. <b>ARTÍCULO NOVENO: Informar</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>No. 1970T</b> que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con el Distrito Regional de Manejo Integrado, Páramo de Guargua y Laguna, conforme lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 400 del 26 diciembre de 2022, por lo que para desarrollar actividades mineras en dicha área siempre y cuando esta no se ubique en el área de páramo;, se deberá realizar la sustracción correspondiente del área y contar con el permiso de la autoridad ambiental competente, del cual debe allegar copia con destino al expediente 1970T. <b>ARTÍCULO DÉCIMO: Informar</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>No. 1970T</b> que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con “Zona de Restricción: Superposición Parcial: División Político Administrativa - Centro Poblado Nombre Boquerón, ID: 25793003 Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE”, conforme lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 400 del 26 de diciembre de 2022; para que en caso de que se pretendan realizar labores en dicha área, se deberá contar con el respectivo permiso expedido por la autoridad competente, del cual debe allegar copia o constancia de su trámite con destino al expediente del título minero No. 1970T. <b>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Informar</b> al titular del Contrato de Explotación <b>No. 1970T</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. <b>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Por medio del GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN</b>, notifíquese por Estado al señor <b>CASIMIRO RODRÍGUEZ MONTAÑO</b>, titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>No. 1970T</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el</b></p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2260	MINAS CUARON S.A.S.	GET	000256	27/12/2022	<p>DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado en acogimiento al beneficio y prerrogativa de que trata el artículo 352 de la ley 685 del 2001, para el período 2022-2037, para el Contrato de Concesión de Mediana Minería <b>No. 2260</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 401 de fecha 26 de diciembre del 2022 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las características de aprobación se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico GET No. 401 de fecha 26 de diciembre del 2022, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.8 del Concepto Técnico GET No. 401 de fecha 26 de diciembre del 2022, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto. <b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en acogimiento al beneficio y prerrogativa de que trata el artículo 352 de la ley 685 del 2001 para el Contrato de concesión de Mediana Minería <b>No. 2260</b> se clasifica como <b>Mediana Minería</b> de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. <b>ARTICULO TERCERO:</b> La sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería <b>No. 2260</b>, ha dado cumplimiento a la presentación de la información de actualización de recursos y reservas minerales para el año 2022, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 100 de 2020. Por lo anterior, deberá presentar la información referente a Recursos y Reservas actualizada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre de cada año, y así sucesivamente, que para el presente caso será en octubre de 2023 y así sucesivamente, de conformidad con el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 o aquella norma que la modifique o sustituya y a lo expuesto en la</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>parte motiva del presente Acto Administrativo. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> La sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería <b>No. 2260</b>, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas Decretos 1886 del 21 de septiembre de 2015, 944 del 1 de junio del 2022, Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <b>ARTICULO QUINTO: Informar</b> a la sociedad titular del contrato de Concesión de Mediana Minería <b>No. 2260</b>, que deberá modificar el Instrumento Ambiental, incluyendo las bocaminas (BM. VETA CHICA (N 1067821, E 1025852, Cota 2859), BM. GUZMAN (N 1068043.93, E 1025796.43 Cota 2871.51, BM. SERVICIOS VETA CHICA (N 1067836.68, E 1025868.54, Cota 2853), TV. VETA CHICA (N 1067778, E 1025552, Cota 2914)); y de dicha modificación, allegar copia a la Autoridad Minera con destino al expediente minero. <b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a su competencia. Así mismo, para que mantenga informada a esta Autoridad Minera sobre las decisiones que se tomen relacionadas con el Instrumento Ambiental otorgado al título minero en referencia. <b>ARTICULO SÉPTIMO: Informar</b> a la sociedad titular del contrato de Concesión de Mediana Minería <b>No. 2260</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. <b>ARTICULO OCTAVO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad <b>MINAS CUARON S.A.S.</b>, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería <b>No. 2260</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

GJ6-094	<b>CUSTODIO TORRES HERNANDEZ, LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT</b>	GET	000257	27/12/2022	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la actualización de la Información de Recursos y Reservas Minerales en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, para el Contrato de Concesión <b>No. GJ6-094</b> de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 402 del 26 de diciembre del 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere por una sola vez</b> bajo a premio de multa a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. GJ6-094</b>, para que allegue las <b>Correcciones y/o adiciones</b> al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la actualización de la Información de Recursos y Reservas Minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 402 del 26 de diciembre del 2022, en su numeral 3.1.3 para la Estimación de los Recursos Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los titulares con la información que presente en respuesta a lo requerido en el presente artículo, deberá allegar la información respecto de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 402 del 26 de diciembre de 2022, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Informar a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. GJ6-094</b> que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa “Superposición parcial – Centro Poblado - Puerto Caldas, ID: 50313005, Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Nombre: Puerto Caldas, Fecha de actualización: 15 de septiembre de 2020”, por lo que, en caso de pretender realizar actividades mineras en dicha zona, deberán contar con las autorizaciones y/o</p>
---------	---	-----	--------	------------	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>permisos correspondientes expedidos por las autoridades competentes. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Zona Centro para su conocimiento y para que, de conformidad con su competencia, se tomen las decisiones a que haya lugar respecto a la obligación de los titulares de presentar y contar con la aprobación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el Contrato de Concesión <b>No. GJ6-094</b> debidamente actualizada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. <b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Solicitar a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. GJ6- 094</b>, copia de la Resolución No. PS-GJ.1 2.6.16.0450 del 2 de mayo de 2016, por la cual la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA, otorga la licencia ambiental al Contrato de Concesión No. GJ6-094, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. De dicho acto administrativo deben allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM. <b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Informar a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. GJ6- 094</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. <b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a los señores <b>CUSTODIO TORRES HERNANDEZ</b> y <b>LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT</b>, titulares del Contrato de Concesión <b>No.GJ6-094</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
18999	MEYAN S.A	GET	000001	11/01/2023	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el Contrato de Concesión <b>No. 18999</b>, en cumplimiento de la obligación contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 410 del 30 de diciembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere por una sola vez</b> bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión <b>No.</b></p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

				<p><b>18999</b>, para que allegue las <b>Correcciones y/o adiciones</b> al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 410 del 30 de diciembre de 2022, en su numeral 3.1.3 para la Estimación de los Recursos Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Con la información que presente el titular en respuesta a lo requerido en el presente artículo, se deberá allegar la información respecto de la Estimación de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 259 del 7 de julio del 2022, acogido en el Auto GET No. 000158 del 8 de julio de 2022 y de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2.2 del Concepto Técnico GET No. 410 del 30 de diciembre de 2022, que se encuentra descrito en la parte de consideraciones técnicas del presente auto y que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Remítase por medio del GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN el presente Acto Administrativo al GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, para que de acuerdo a su competencia, se adelante el trámite sancionatorio correspondiente dentro del Contrato de Concesión No. 18999, respecto al incumplimiento del titular de contar con la Póliza de Cumplimiento vigente debidamente aprobada que ampare el contrato, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión <b>No. 18999</b>, que, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, al momento de la evaluación Técnica, se observa superposición parcial con “las zonas de restricción: Proyecto gasoducto Ramales, Proyecto construcción de gasoducto desde campo Cusiana hasta Monterrey y Ramales, Aguazul,</p>
--	--	--	--	---

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>Tauramena y Proyecto licenciado Área de perforación exploratoria Llanos 59"; por lo cual, el titular en caso de tener previsto realizar actividades mineras en dichas zonas, deberá contar con el respectivo permiso y/o autorización correspondiente expedido por la autoridad competente, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, del cual debe allegar copia con destino al expediente. <b>ARTÍCULO QUINTO:</b> El titular del Contrato de Concesión <b>No. 18999</b>, no podrá realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera, y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. <b>ARTÍCULO SEXTO: Informar</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. 18999</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. <b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Por medio del GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, notifíquese el presente auto al representante legal de la sociedad <b>MEYAN S.A</b> o a quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión <b>No. 18999</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>507323</b>	<b>NAPOLEON SUAREZ</b>	<b>GCM</b>	<b>AUT-210-5219</b>	<b>5/01/2023</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al solicitante <b>NAPOLEON SUAREZ</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7306506, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					<p>identidad del solicitante y demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 29 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 27 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. <b>PARÁGRAFO:</b> Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al solicitante <b>NAPOLEON SUAREZ</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7306506, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
507327	<b>ANGELA PATRICIA OSORIO CESPEDES</b>	<b>GCM</b>	<b>AUT-210-5220</b>	<b>5/01/2023</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la solicitante <b>ANGELA PATRICIA OSORIO CESPEDES</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1010119609, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante y demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 29 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 27 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. <b>PARÁGRAFO:</b> Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la solicitante <b>ANGELA PATRICIA OSORIO CESPEDES</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1010119609, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507333	RAUL STEVEN PAEZ QUILA	GCM	AUT-210- 5222	5/01/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al solicitante <b>RAUL STEVEN PAEZ QUILA</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019137993, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante y demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 30 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 28 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. <b>PARÁGRAFO:</b> Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al solicitante <b>RAUL STEVEN PAEZ QUILA</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019137993, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-0003**

					presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507319	LIBIA NAVARRO DALLOS	GCM	AUT-210-5223	5/01/2023	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la señora <b>LIBIA NAVARRO DALLOS</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. 27949524, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante (v) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha <b>29 de diciembre de 2022</b> y la evaluación jurídica de fecha <b>26 de diciembre de 2022</b>, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. <b>PARÁGRAFO:</b> Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la señora <b>LIBIA NAVARRO DALLOS</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27949524, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
507334	MARIA ISABEL CORTES VANEGAS	GCM	AUT-210-5224	6/01/2023	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la solicitante <b>MARIA ISABEL CORTES VANEGAS</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>39665591</b>, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0003**

					vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante y demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 30 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 28 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. <b>PARÁGRAFO:</b> Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a <b>MARIA ISABEL CORTES VANEGAS</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39665591, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento a n t e r i o r m e n t e s e ñ a l a d o . <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507335	TITO ALFONSO CORTES VANEGAS	GCM	AUT-210- 5225	10/01/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al solicitante <b>TITO ALFONSO CORTES VANEGAS</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79371411, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple del documento de identidad del solicitante y demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 30 de diciembre de 2022 y la evaluación jurídica de fecha 28 de diciembre de 2022, so pena de entender desistida l a solicitud de autorización temporal. <b>PARÁGRAFO:</b> Se INFORMA al solicitante que, al momento de

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

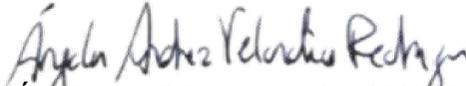
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 13 de enero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0003**

					diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al solicitante <b>TITO ALFONSO CORTES VANEGAS</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79371411, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado . <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo

  
ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA  
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES